



RESOLUCION No. 0784-AD-87

Lima, 15 de SETIEMBRE de 1987

CONSIDERANDO :

Que el Centro de Estudios del Deporte -CED- ha presentado el Proyecto del Reglamento General de Graduación, al que deben someterse los egresados del Curso de Formación de Especialistas en Deportes;

Que es conveniente normar el procedimiento de los Exámenes de Grado para optar el Título de Especialistas en Deportes en el Centro de Estudios del Deporte - CED -

De conformidad con lo establecido por los Artículos 2º - Inciso 11; 8º; 9º Inciso 4 y 22º del Decreto Legislativo Nº 328, Ley General del Deporte, y con el Informe favorable de la Oficina de Planificación, de la Oficina de Asesoría Jurídica y con el Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- APROBAR el adjunto Reglamento General de Graduación para optar el Título de Especialista en Deporte, que consta de Nueve Capítulos y Veintinueve Artículos.

Regístrese y Comuníquese.

Handwritten signature of Victor Castagnola and a blue stamp: 'Dr. VICTOR CASTAGNOLA CALZADANO Jefe del IPD'.



CED/RSM 1sp.





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

Res 0784 - A.D. - 87
15/sep/87



OP.
Reg. No. 1780
Ingreso: 31.7.87
Hora: 3:30
Firma: [Signature]

MEMORANDUM N° 221-CED-87

A : DIRECTOR EJECUTIVO DEL I.P.D.
DE : DIRECTOR DEL C.E.D.
ASUNTO : Eleva Documentos del C.E.D.
FECHA : Lima, 31 de Julio de 1987

Me es grato dirigirme a Usted, a fin de elevar a Su Superior Despacho los Documentos del Centro de Estudios del Deporte, conforme al Reglamento y Funcionamiento de este Centro, para su aprobación correspondiente.

Los Documentos son los siguientes ;

- Reglamento del Curso de Formación de Especialistas Deportivos.
- Reglamento General de Graduación del C.E.D.
- Proyecto de Resolución de Formación y Capacitación Oficial.

31/7/87
Atentamente,

CED/RSMM
lsp.

19.0.0.P
[Signature]



[Signature]

**RICARDO S. MIREZ MELGAREJO
DIRECTOR**



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

MEMORANDUM N° 129-OAJ-87



AL : DIRECTOR EJECUTIVO
DE : JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
ASUNTO : Proyecto General de Graduación del C.E.D.
FECHA : Lima, 28 de Agosto de 1987

Me es grato dirigirme a Ud. en relación con el asunto indicado, para informarle lo siguiente:

- 1° El Centro de Estudios del Deporte a remitido a esta Oficina de Asesoría Jurídica el Proyecto General de Graduación para optar el título de Especialista en Deporte, el mismo que consta de 9 Capítulos y 28 Artículos, que establecen normas de procedimientos para los exámenes de grado a que se deben someter los egresados del curso de formación de Especialista en Deporte.
- 2° Esta Jefatura después de haber realizado el análisis y estudio del referido Proyecto se permite formular las siguientes recomendaciones para que sean tomadas en cuenta por el CED en el referido Proyecto:
 - En el Art. 8° que dice "El Centro de Estudios del Deporte formulará el calendario de exámenes de grado y lo publicará con 48 horas de anticipación", debe decir "El Centro de Estudios del Deporte formulará el calendario de exámenes de grado y previa aprobación de este por la Alta Dirección del IPD publicándolo con 48 horas de anticipación".
 - En el Art. 9° inc. a) que establece que la presidencia del jurado calificador debe ser integrado por un presidente que puede ser presidido por el Director del CED o Sub-Director del Programa correspondiente en caso de ausencia de ambos, la Alta Dirección del IPD designará al Presidente del Jurado entre los funcionarios de más alta jerarquía de la Institución como presidente del jurado examinador.
 - En el Art. 13° inc. d) referente a la calificación del trabajo monográfico y de investigación, al final debe agregarse "Cualquier enmendadura ó adulteración en la cedulillas que contengan las calificaciones así como las casillas correspondientes al Acta darán origen a la anulación de estas".
 - En el Art. 24° a criterio de esta Jefatura el plazo para volverse a presentar a los exámenes de grado, con los que han sido desaprobados en el examen anterior en un semestre es demasiado, consideramos que podría ser de 3 meses.
 - En el Capítulo 7 referido a la desaprobación y aprobación debe agregarse un Artículo que establezca lo siguiente:



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

. /

Los desaprobados en el examen de grado, prodrán formular sus respectivos reclamos cuando existan fundamentos pedagógicos y legales que indiquen que las calificaciones no se han realizado en forma reglamentaria. En estos casos el Director del CED así como el respectivo Sub-Director del Programa, con todos estos antecedentes elevará el expediente a la Alta Dirección del IPD quien resolverá en última instancia el reclamo.

Para terminar debo agregar también que esta Jefatura considera que en el Capítulo 2 referido al expediente y pago de derechos, Art. 5° que establece los documentos que deben acompañar los graduandos solicitando rendir su examen de grado, debe considerarse un inciso más que establezca:

"Una constancia expedida por un Centro Educativo un Centro Laboral, -- Club Deportivo, que acredita al graduando que ~~Ha~~ venido realizando su práctica Pre-Profesional".

Esta OAJ recomienda ----- que en la Resolución que aprueba el presente Reglamento de Estudios, en la parte considerativa se deje establecido lo siguiente: "Con el Informe favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Atentamente,



Teodoro Villavicencio Murillo
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/87
TVM/sm

*Recebo
Superior concurso*
[Signature]
4/4/97

Dr. Moreno
[Signature]
1/9/97
2007
1987



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

OP.
Reg. N° 1502
Ingr. 16.8.87
Hora 10:55
Firma: *[Handwritten Signature]*

INFORME N° 152/87-OP

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Dirección Ejecutiva
2198
14 AGO. 1987
RECIBIDO

AL : DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
DEL : JEFE DE LA OFICINA DE PLANIFICACION
ASUNTO : Reglamentos de Graduación y Formación del C.E.D.
REF. : Memo. N° 221-CED-87
FECHA : AGOSTO, 13 DE 1987

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica
20 AGO. 87
RECIBIDO

Por el presente, me dirijo a usted para manifestarle luego del análisis de los Reglamentos del Curso de Formación de Especialistas Deportivos y Reglamento General de Graduación, presentados por el Centro de Estudios del Deporte, esta Oficina informa que dichos documentos se encuentran estructurados de una manera adecuada y están armonizados con el Reglamento de Organización y Funciones del IPD, como el Reglamento de Funcionamiento del Centro de Estudios del Deporte, por tanto considera procedente su aprobación.

Es cuanto informo a usted.

Atentamente,

OP/JAF
UR/LELB
enah.
Reg. 1780

JAVIER AGUILAR FRANCO
Jefe Oficina de Planificación
Instituto Peruano del Deporte

[Handwritten Signature]
A: OPS
Dor del cooperador
[Handwritten Signature]
99/8/87

R. N° 784-AD-87



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

REGLAMENTO GENERAL DE GRADUACION DEL CENTRO

DE ESTUDIOS DEL DEPORTE

C. E. D.

CAPITULO I

DE SU NATURALEZA Y ESTRUCTURA



ARTICULO 1º .- La Graduación es un Proceso de Evaluación - Especial, cuya aprobación es un requisito - indispensable para el otorgamiento del Diploma correspondiente.



ARTICULO 2º .- Los exámenes de Grado constituyen un proceso integral y comprenden las siguientes fases:

a. Monitor Deportivo;

- Calificación de la práctica supervisada
- Presentación de un Trabajo Monográfico
- Entrevista final.

b. Técnico Deportivo;

- Calificación de la práctica supervisada
- Sustentación de un Trabajo Monográfico

c. Entrenador Deportivo;

- Calificación de la práctica supervisada
- Sustentación de un Trabajo de Investigación.



ARTICULO 3º .- La sustentación del trabajo Monográfico o de investigación versará sobre el planteamiento de una proposición, cuyo estudio, investigación, demostración y conclusiones deberán constituir aporte al conocimiento y desarrollo deportivo.

ARTICULO 4º .- El Trabajo Monográfico y de investigación será elaborado conforme a las disposiciones



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Res emitidas para tal fin.

CAPITULO II

DEL EXPEDIENTE Y PAGO DE DERECHOS

- ARTICULO 5º.- Los graduandos presentarán a la Dirección - del CED una solicitud, pidiendo rendir exámenes de Grado, acompañada de los siguientes documentos :
- a.- Constancia de estudios concluidos.
 - b.- Certificados de Estudios pedagógicos de los (2) (Monitores Deportivos), cinco (5) (Técnicos Deportivos), y seis (6) (Entrenadores Deportivos).
 - c.- Tres ejemplares de Trabajo Monográfico o de Investigación con Informe del Profesor Asesor correspondiente.
 - d.- Certificado expedido por el CED en el que se acredite que el graduando no tiene obligaciones pendientes con la Biblioteca.
 - e.- Certificado expedido por el CED en el que se acredite que el graduando no tiene obligaciones pendientes con material deportivo.
 - f.- Recibo de la Tesorería del IPD por derechos de exámenes de Grado.
 - g.- Una Constancia expedida por un Centro Educativo, un Centro Laboral, Club Deportivo, que acredite al graduando que ha venido realizando su práctica Pre-Profesional.

ARTICULO 6º.- La Secretaría del CED registrará los expedientes por estricto orden de presentación y publicará las nóminas de los graduandos expedidos para rendir los exámenes de grado





**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

3

CAPITULO III

DEL LUGAR Y FECHA

ARTICULO 7º .- Los exámenes de grado se ejecutarán en las aulas del CED

ARTICULO 8º .- El CED formulará el calendario de exámenes de grado y previa aprobación de este por la Alta Dirección del IPD publicándolo con 48 horas de anticipación.

CAPITULO IV

DEL JURADO

ARTICULO 9º .- El Jurado examinador estará integrado por:

- a. Un Presidente ; Director del CED o Sub-Director del Programa correspondiente - en caso de ausencia de ambos, la Alta Dirección del IPD designará al Presidente del Jurado entre los funcionales de más alta jerarquía de la Institución - como Presidente del Jurado examinador.
- b. Vocal ; Jefe o Coordinador de la Práctica Profesional.
- c. Secretario ; Decente de la Especialidad relacionada con el tema a sustentarse.

ARTICULO 10º.- Para la iniciación de cualesquiera de las dos fases de los exámenes de grado se requiere de la presencia en pleno del Jurado Si faltase alguno de sus integrantes éste será sustituido por otro designado por el Director del CED.





INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

4

CAPITULO V

FASES DEL EXAMEN

ARTICULO 11º.- Los exámenes de grado comprenden dos fases

- Calificación de la Práctica Profesional
- Sustentación de un Trabajo Monográfico o de Investigación.
- En caso de los Moniteres Deportivos, - una Entrevista Final.

ARTICULO 12º.- La calificación de la Práctica Profesional se realizará conforme al siguiente procedi miento :

- Promediando los calificativo, desesti-- mando las fracciones ;
 - Informes
 - Esquemas de Clase
 - Plan de Trabajo
 - Exámen Práctico
- El promedio obtenido en a) Constituirá la calificación de la Práctica Profesio nal (primera fase del exámen)

ARTICULO 13º.- La sustentación del Trabajo Monográfico o de Investigación se ceñirá al procedimien to siguiente :

- El Director del CED designará a los Pro fesores de la Especialidad, previamente a la sustentación para revisar o infor mar sobre el trabajo, si reúne o no con diciones para ser sustentado.



[Handwritten signature]



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



b. El profesor informante tendrá en cuenta - los criterios siguientes :

- Calidad de Trabajo
- Originalidad en el Planteamiento y desarrollo del tema;
- Ordenamiento lógico y solidez de fundamentos;
- Claridad y propiedad en la expresión; y
- Correcta presentación

c. El acto de sustentación del trabajo monográfico o de investigación se efectuará en treinta minutos como mínimo.

d. La calificación de la sustentación del Trabajo Monográfico o de Investigación será secreta e individual por el Presidente y Vocal. Las calificaciones se entregarán cedulillas al Secretario del Jurado - quién promediará y anetará el calificativo resultante en la casilla correspondiente del Acta. Toda fracción será desestimada. "Cualquier enmendadura ó adulteración en las cedulillas que contengan las calificaciones así como las casillas correspondientes al Acta darán origen a la anulación de estas ".



[Firmas manuscritas]



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



ARTICULO 14º.- El Jurado administrará la Graduación y solucionará los problemas que surjan en dicho proceso.

ARTICULO 15º.- La nota desaprobatoria mínima en cada fase y en el promedio final de los exámenes de grado será de TRECE (13) puntos en la escala vegesimal. En el promedio final de los exámenes de grado la fracción de un medio o mayor se redondeará a favor del graduando.

ARTICULO 16º.- El Trabajo Monográfico o de Investigación podrá ser individual o colectivo; en este último caso el número de participantes será de tres. Cada graduando sustentará sobre la totalidad del trabajo. Los Monitores Deportivos presentarán su trabajo monográfico en forma individual.

CAPITULO VI

DE LAS ACTAS

ARTICULO 17º.- Las actas contendrán la nómina de los graduandos en orden alfabético, por especialidades, las que serán presentadas al Jurado por el Director del CED

ARTICULO 18º.- Se llenarán tres ejemplares de actas que serán distribuidas en la forma siguiente :



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



- a. Archivo General del IPD
- b. Archivo del CED
- c. Ministerio de Educación

ARTICULO 19º.- Si los examinados no se presentaran en las fechas fijadas a rendir las pruebas respectivas, se hará constar esta circunstancia en la casilla correspondiente del acta con la expresión "NO SE PRESENTO".

ARTICULO 20º.- Los calificativos serán escritos con letras. Si son desaprobatorios (inferiores a trece) con tinta roja. El uso de tinta líquida es obligatoria.

ARTICULO 21º.- Cualquier circunstancia especial se hará constar en la casilla correspondiente a "OBSERVACIONES"

ARTICULO 22º.- El El Director del CED hará llegar las actas a las respectivas dependencias, a la finalización de los exámenes de grado.

CAPITULO VII

DE LA POSTERGACION Y DESAPROBACION

ARTICULO 23º.- Las solicitudes de postergación se presentarán al Director del Centro, hasta veinticuatro horas antes de la publicación de la nómina de graduandos expeditos.

ARTICULO 24º.- Los desaprobados en los exámenes de grado, podrán presentarse a nuevos exámenes después de transcurrido 3 meses por lo menos.

ARTICULO 25º.- Los casos de postergados y "no se presentó", tendrán opción al examen de grado -

[Handwritten signatures and scribbles in the left margin]



INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE

8

cuando las causales sea superados.



ARTICULO 26º.- Los desaprobados en el Exámen de Grado, podrán formular sus respectivos reclamos cuando existan fundamentos pedagógicos y legales que indiquen que las calificaciones no se han realizado en forma reglamentaria. En estos casos el Director del CED así como el respectivo Sub-Director del Programa, con todos estos antecedentes elevará el expediente a la Alta Dirección del IPD, quién resolverá en última instancia el reclamo.



CAPITULO VIII
DE LAS FORMALIDADES



ARTICULO 27º.- Terminada la sustentación del trabajo, el graduando o los graduandos (en caso de trabajo conjunto) abandonará (n) la sala mientras que el Jurado obtendrá el promedio final. En caso de ser este o estos aprobatorio (s) reingresará (n) el (o los) graduando (s). El Presidente le impondrá el distintivo de grado.

CAPITULO IX
DE LA TITULACION

ARTICULO 28º.- El título será expedido por el CED, refrendado por el Jefe del IPD.

ARTICULO 29º.- Los títulos obtenidos serán registrados en el Escalafón del IPD.

CED/RSMM
lsp.

INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE
(I. P. D.)

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Dirección Ejecutiva

Fecha

140-OAJ-87

11 SET. 1987

No.

10.09.87

Res 784-785 y
786-AD-87

MEMORANDUM

Correspondencia Interna

DE: JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
A: DIRECTOR EJECUTIVO
ASUNTO: Proyectos General de Graduación del CED Y de Regla-
REFERENCIA: mento del Curso de Formación de Especialistas en
Deporte del CED

Es grato dirigirme a usted en relación con el asunto indicado para hacerle llegar con esta comunicación los Proyectos : General de Graduación del CED y Reglamento del Curso de Formación de Especialistas en Deporte del CED, con sus respectivos proyectos de Resolución administrativa que aprueba dichos Reglamentos, que han sido devueltos por el Centro de Estudios del Deporte con las modificaciones propuestas por esta Jefatura mediante los Memorándums 129 y 130-OAJ-87. Por lo demás señor Director Ejecutivo opina - mos favorablemente por la aprobación de los Reglamentos en referencia de acuerdo a los fundamentos legales ya expues - tos en mis Memorándums que recomendaba las modificacio - nes ya involucradas en los citados documentos.

OAJ/87
TVM/emdevm



Atentamente,

TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE